



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**POTOSÍ - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**

**DECRETO EDIL N° 009/2023  
LLALLAGUA, 06 DE ENERO DE 2023**

**ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



**Abg. Maribel Aiza Flores**  
**ASESORA LEGAL**  
**BOB. AUT. MCPAL. LLALLAGUA**  
**RPA N° 8608364 MAF**

Recibido fecha 06-01-2023

**VISTOS:** La necesidad de designar Autoridad Sumariante para la gestión 2023 en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el artículo 9, Parágrafo I, numeral 4 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, dispone que "la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, el artículo 26, numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".

Que, a través de la Resolución Municipal N° 043/2021 de 03 de mayo de 2021 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es representado legalmente por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318 - A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad tiene la facultad de designar en la primera semana hábil del año a la autoridad legal competente, que para efectos del artículo 21 del meritudo Decreto Supremo, es considerado el Sumariante para conocer sobre los procesos administrativos internos contra servidores y ex servidores públicos.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318 - A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que el Sumariante es la autoridad legal competente. Sus facultades son:

- En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación;
- Cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional la medida precautoria de cambio temporal de funciones;



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



- e) Notificar a las partes con la resolución de apertura del sumario;
- d) Acumular y evaluar las pruebas de cargo y descargo;
- e) Establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo;
- f) En caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- g) Disponer la retención de hasta el 20% del líquido pagable de los haberes del procesado en caso de que la resolución establezca la sanción de multa, y mientras alcance ejecutoria;
- h) Notificar cualesquiera de sus resoluciones al procesado o procesados;
- i) Conocer los recursos de revocatoria que sean interpuestos con motivo de las Resoluciones que emita dentro de los procesos disciplinarios que conoce.

Que, por reestructuración de la Dirección de Asesoría Legal en cuanto al personal designado para la presente gestión 2022 y darle un efectivo cumplimiento a las atribuciones y funciones ejercidas por dicha instancia de patrocinio y asesoramiento legal de forma eficaz y eficiente, es necesario tomar decisiones respecto a la designación de la Autoridad Sumariante Titular, que inicialmente estaba el Abog Filemón Bravo Caro, no obstante la desvinculación de la Entidad Municipal por la renuncia presentada al cargo de Asesor Legal.

**POR TANTO:** El Alcalde Municipal de la ciudad de Llalagua, en uso específico de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 23318 - A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y otras disposiciones legales en vigencia.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** (Designación) Se designa como **AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA (Titular)**, a la Abog. Maribel Aiza Flores con cédula de identidad N° 8606364 expedido en la ciudad de Potosí, con todas las facultades y responsabilidades legalmente previstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** (Vigencia) El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de la presente fecha y durante la gestión 2023.

**ARTICULO TERCERO.-** (Abrogatoria y Derogatoria) A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, quedan abrogadas y derogadas, toda disposición municipal en contrario.

**CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc. Arch.